



DECRETO DAEM N° 1957

CHIGUAYANTE 17 MAY 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Supremo N° 214 de fecha 30 de Agosto de 2001 del Ministerio de Educación; El **Certificado de Asignación de Perfeccionamiento de fecha 11 de abril de 2017, suscrita por Jefe de Personal y Director DAEM** de don Mauricio Andrés Cerda Jara; La hoja de vida funcionaria de don Mauricio Andrés Cerda Jara; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que existe presentación en la Dirección de Administración de educación Municipal, de don Mauricio Andrés Cerda Jara, que adjunta documentación relativa a reconocimiento de asignación de perfeccionamiento y su incremento. Acompañando para ello Postítulo de mención en orientación educacional, con grado de relación total, y Postítulo de mención en administración educacional, con grado de relación nulo. Por 800 horas cada uno.
2. Que el artículo 49 de la aludida ley N° 19.070, establece, en lo pertinente, que la asignación de perfeccionamiento, cuyo objeto es incentivar la superación técnico-profesional del educador, consiste en un porcentaje de hasta un 40% de la remuneración básica mínima nacional del personal que cumpla con el requisito de haber aprobado programas, cursos o actividades de perfeccionamiento de post-título o de post-gradó académico, en las instituciones que indica.
3. Por su parte, el artículo 115 del citado decreto N° 453, de 1991, dispone que el perfeccionamiento realizado se acreditará mediante las certificaciones de las instituciones pertinentes y se reconocerá para efectos de percibir la asignación por el empleador mediante acto formal que establezca además el cumplimiento de los requisitos que señala.
4. Que, de acuerdo con el criterio establecido en el dictamen N° 40.589, de 2000, de Contraloría General de la República, deberá pagarse en forma continua -atendido su carácter permanente-, desde la data en que la Profesional presentó los certificados respectivos, y abarcar el término de dos años contados hacia atrás a partir de dicha fecha, por aplicación del artículo 510 del Código del Trabajo.
5. Que por lo expresado corresponde reconocer AUMENTO del porcentaje de asignación de perfeccionamiento que corresponde al 4,20%, de don Mauricio Andrés Cerda Jara, RUT 15.853.045-7, Profesional de la Educación, docente de la Escuela Manquimávida E-569. Reconociéndole un TOTAL de asignación de perfeccionamiento de 6,00%, en atención a que porcentaje anterior que detentaba por dicha asignación correspondía a un 1,80%.
6. Que la fecha de presentación de los antecedentes corresponde a 10 de mayo de 2016, remitidos a la Dirección de Administración de Educación Municipal por ordinario N° 104 de fecha 09 de mayo de 2016, por la directora subrogante de la escuela Bélgica D-565.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



7. Que dicha asignación de perfeccionamiento se certifica mediante certificado de asignación de perfeccionamiento de 2016, suscrita por jefe de personal DAEM y Director DAEM con fecha 11 de abril de 2017.

DECRETO:

8. Reconózcase a don **MAURICIO ANDRÉS CERDA JARA**, RUT 15.853.045-7, Profesional de la Educación, docente de la Escuela Manquimávida E-569, AUMENTO del porcentaje de asignación de perfeccionamiento que corresponde al 4,20%. Reconociéndole un TOTAL de asignación de perfeccionamiento de 6,00%, en atención a que porcentaje anterior que detentaba por dicha asignación correspondía a un 1,80%.
1. Autorícese el pago del beneficio mencionado, desde mayo de 2016.
 2. Impútese el gasto por concepto de asignación de perfeccionamiento al subtítulo 215.21 del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría regional del BIO BIO (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/LCP/JOV/jov

